



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

En el ejercicio de las competencias que tiene reconocidas esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el cual, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de cuantas otras atribuciones le confiera expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Considerando la conveniencia de dotar de mayor eficacia, agilidad y operatividad la tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria relativos a las bonificaciones y exenciones en las tasas e impuestos municipales.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias que esta Alcaldía ostenta en materia de gestión tributaria relativa a la concesión de bonificaciones y exenciones en las tasas e impuestos municipales correspondientes.

SEGUNDO. La presente delegación comprenderá la resolución de los procedimientos administrativos relativos a bonificaciones y exenciones en tributos municipales, tanto de carácter potestativo como los previstos legalmente, las resoluciones administrativas derivadas de estos procedimientos y cualquier acto de trámite necesario para la gestión y resolución de dichos expedientes.

TERCERO. Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cualquier expediente concreto objeto de esta delegación, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

CUARTO. La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por esta Alcaldía, mediante resolución expresa y notificada a los órganos afectados.

QUINTO. Dar cuenta al pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Pantoja, 18 de julio de 2025.–El Alcalde, Julián Torrejón Moreno.

N.º I.-3799